

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Rad: 760013103019-2023-00030-00

SANTIAGO DE CALI, CUATRO (04) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS
(2023)

En el presente asunto se tiene que:

1. La inclusión en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia se realizó el 31 de mayo de 2023 y ya transcurrió el término de un (1) mes
2. La inclusión en el Registro de Personas Emplazadas del demandado EDGAR SIMON ABONIA y de las PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS se realizó y ya transcurrió el termino de quince (15) días para que comparecieran al despacho.

Por lo anterior, se hace necesario designar un curador Ad-Litem, de conformidad con el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, para continuar con el respectivo trámite procesal.

De otra parte, la Subdirección de Catastro Distrital de Santiago de Cali, allegó escrito informando que una vez revisada la base de datos del Sistema Geográfico De Información Catastral se encontró la siguiente información del folio de M.I 370-394730, especificando que el catastro es un inventario o censo de los bienes inmuebles pertenecientes al Estado y a los particulares, siendo obligación de cada uno de los propietarios de los mismos, suministrar los datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información relacionada con cada predio:

Proceso: Verbal Declarativo De Pertenencia Por Prescripción
Adquisitiva Extraordinaria De Dominio
Demandante: Antonio Requejo Orobio
Demandado: Edgar Simón Abonia Y Personas Inciertas E Indeterminadas
Radicación: 760013103019-2023-00030-0

PROPIETARIO			DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN					
ABONIA EDGAR SIMON			C.C. 6040493					
DATOS DEL PREDIO								
Número Predial Nacional		760010100029400490014000000014						
Número Predial		J055400140000-						
Dirección Predio		AV 2 B # 44 A NORTE - 117						
Avalúo Catastral Total		\$ 205,204,000	Vigencia fiscal:	01/01/2023	Resolución No. S -7435 30/12/2022			
TIPO PREDIO: CONST.								
TERRENO (M²)			CONSTRUCCIÓN (M²)					
AREA	ZHF	ZHG	UNID	DEST	PTOS	AREA	VALOR/M2	AVALUO CONT.
288	8102044421 014	70	A	3	49	104	441,160.85	45,880,727.54
DATOS JURÍDICOS								
Título	Número	Fecha Título	Notaría/Juzgado		Matrícula Inmobiliaria			
Escritura	710	1966-02-19	2 2		394730			

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como curador Ad-Litem del demandado EDGAR SIMON ABONIA y de las PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS al abogado CARLOS ARCESIO BENITEZ BERNAL quien se ubica en el celular 3122368852 y el correo electrónico asistenciajuridica087@gmail.com.

SEGUNDO: FIJAR como gastos de curaduría la suma de \$200.000.00 m/cte.

TERCERO: COMUNICAR la presente designación a la auxiliar de justicia al correo electrónico asistenciajuridica087@gmail.com. (Núm. 7 artículo 48 C.G.P.)

CUARTO: ADVERTIR que el término empezara a correr una vez el auxiliar de la justicia allegue al despacho acta de notificación y posesión firmada y se comparta el link de acceso al expediente digital.

QUINTO: AGREGAR al expediente el escrito allegado por la Subdirección de Catastro Distrital de Santiago de Cali.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,**

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE
CALI
SECRETARIA

En Estado No. 129 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.
Fecha: 08 DE AGOSTO DE 2023

SANDRA XIMENA HIGUITA E.
Secretaria

Proceso: Verbal Declarativo De Pertenencia Por Prescripción
Adquisitiva Extraordinaria De Dominio
Demandante: Antonio Requejo Orobio
Demandado: Edgar Simón Abonia Y Personas Inciertas E Indeterminadas
Radicación: 760013103019-2023-00030-0

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62e1fc996e7d82eef153b4bc448b9ea59de93cfc1465f3cf675e15ec24f0c469**

Documento generado en 04/08/2023 07:39:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>